
El Supremo pone límites a las solicitudes de suspensión de plazos abusivas cuando se solicita la grabación de vistas

El planteamiento de la cuestión

Con fecha 20 de septiembre de 2022, Tribunal Supremo dictó una sentencia por la que ha aclarado cuáles son los límites en relación con las solicitudes (en algunos casos, abusivas) de las partes al solicitar la grabación de la vista con un ánimo dilatorio; principalmente, la suspensión del plazo para interponer un recurso.

El interés de dicha resolución se encuentra en que el Tribunal Supremo, con referencia a dos resoluciones anteriores relativas a casos similares, ha establecido cuáles son las pautas que tener en consideración en estos supuestos.

Pues bien, en nuestro caso, esta sentencia trae causa de una demanda interpuesta por tres sociedades dedicadas al sector inmobiliario frente a una persona física. La demanda fue desestimada en primera instancia y se notificó el 6 de marzo de 2018. Este dato es relevante puesto que las demandantes, habiendo transcurrido más de la mitad del plazo para interponer recurso de apelación –restaban ocho días de plazo–, presentaron el 26 de marzo de 2018 escrito por el que solicitaron dos cosas: (i) la entrega de la grabación del juicio; y (ii) la suspensión del plazo para recurrir.

"El Supremo ha establecido cuáles son las pautas que tener en consideración en estos supuestos" (Foto: E&J)

El Juzgado en cuestión admitió a trámite la solicitud y la concedió. Esto se acordó mediante diligencia de ordenación de 10 ...